E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 077** **FECHA: 09/02/2026**

CONTRATISTA	GERMAN ANDRES LAZO CASTAÑO
CEDULA	**10.032.268**
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2.4.5.02.09.93122.1** SERVICIOS MEDICOS GENERALES VIGENCIA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 0095 del 01/02/2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, RISARALDA, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE SALUD MENTAL, ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CAMPO PROFESIONAL QUE LA INSTITUCIÓN REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR INDIVIDUAL Y/O COMUNITARIO

Entre los suscritos, a saber: **JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.815.203 de Marsella, Risaralda, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, conforme al Decreto No. 020 del 30 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 08 del 30 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la entidad, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y **GERMAN ANDRES LAZO CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.032.268, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA,

RISARALDA, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE SALUD MENTAL, ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CAMPO PROFESIONAL QUE LA INSTITUCIÓN REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR INDIVIDUAL Y/O COMUNITARIO

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
El valor será pagado en tres cuotas mensuales vencidas por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) cada una, contra presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.
- Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de los informes de cumplimiento

TERCERA. VIGENCIA: El contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El plazo contractual podrá modificarse mediante acuerdo de las partes, formalizado a través de contrato adicional u otrosí.

CUARTA. OBLIGACIONES: A. DEL HOSPITAL:
1. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 2. Acordar previamente directrices legales para la ejecución de los servicios contratados, sin menoscabo de la autonomía profesional. 3. Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 4. Suministrar toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual **B. DEL CONTRATISTA:**
El contratista se obliga a cumplir cabalmente con lo estipulado en la propuesta anexa, que forma parte integral del presente contrato, y además con las siguientes obligaciones específicas:

1) Desarrollar estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad en salud mental dirigido a lideres comunitarios de acuerdo a los micro territorios, que permita replicar o identificar problemáticas de salud mental. Esta actividad será realizada por mínimo Dos (2) quienes desarrollaran este proceso en 4 etapas. 1, Desarrollar el mapeo o cartografía social como primer paso para la estructuración del plan de trabajo comunitario 2. Ciclo educativo de mínimo 8 sesiones de 2 horas cada actividad urbana 2,6 rural y 3 horas en rural ciclo educativo de mínimo 8 sesiones (4 SESIONES CON PSICOLOGIA Y 4 CON ENFERMERIA y con apoyo de auxiliar de enfermería) de 2 horas de duración, en las cuales los profesionales trabajaran en fortalecer habilidades de organización comunitaria con el fin de trabajar sobre las potencialidades de la comunidad sin enfocarse en la carencia, lo que permitirá la optimización de acciones y recursos. 3. Articulación intersectorial con las

entidades públicas, privadas o sociales para gestionar procesos identificados previamente. 4. Seguimiento: a través de Plan Integral de Cuidado Familiar mediante 2 visitas a cada familia por dupla de profesionales asignados para este proceso, cada visita incluye evaluación del ejercicio desarrollado. Presentando informe de la actividad, listado de asistencia, registro fotográfico y entrega de plegables) Se realizarán las actividades en zonas seleccionadas (urbano, rural y rural disperso) y ejecutarán en un periodo de tiempo prolongado de acuerdo a la ejecución del contrato. Se realizaran 6 actividades en zona rural y 3 actividades en zona urbana

2) Realizar actividades informativas de ITS en el municipio de BALBOA y en salud sexual y reproductiva para prevención de ITS en población potencialmente expuesta (trabajadoras sexuales, población del sector rural) REALIZADA POR: Psicológo con apoyo de Enfermera y Auxiliar de enfermería. Presentando informe de la actividad, listado de asistencia, registro fotográfico y entrega de plegables) 2 horas cada actividad urbana 2,6 rural y 3 horas en rural disperso Se realizarán las actividades en zonas seleccionadas (urbano, rural y rural disperso) y ejecutarán en un periodo de tiempo prolongado de acuerdo a la ejecución del contrato. se realizarán 3 actividades en el área urbano y 6 en el área rural.

3) Realizar 6 Intervenciones colectivas en el entorno escolar de prevención del consumo de alcohol, SPA e intento suicida a alumnos de grado sexto a once de secundaria en las dos instituciones educativas del municipio, Duración mínima de (dos horas) producto de la actividad: (informe destallado de la actividad, listados de asistencia, registro fotográfico, proyección de videos y audios si se realizan y entrega de plegables) actividad escaneada. En total Se realizarán 3 actividad en el área urbaana.

4)Programa intersectorial "Jóvenes Sanos, Comunidad Fuerte" con cuatro componentes: 1) Escuela de padres con talleres sobre prevención y detección temprana; 2) Formación de líderes juveniles como agentes preventivos; 3) Actividades culturales y deportivas como alternativas saludables; 4) Socialización de la ruta de atención para casos identificados, articulada con instituciones educativas, escuela de música, plataforma de juventudes (2). enfoque SPA en total se realizaran tres actividades en el área urbana.

6) Desarrollar Intervenciones colectivas en el entorno comunitario, generando una estrategia educativa a 10 juntas de acción comunal diferentes sobre convivencia armónica, salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y vigilancia basada en comunidad, Duración (2 horas) (informe destallado de la actividad, listados de asistencia, registro fotográfico, entrega de plegables y formatos requeridos) actividad escaneada. En total se realizarán 5 actividades en el área urbana

PARÁGRAFO: Con el fin de cumplir el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, el contratista deberá acordar con el supervisor el plan de trabajo respectivo.

QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos están sujetos a la existencia de apropiación presupuestal. Este contrato se imputará al código **2.4.5.02.09.93122.1** SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS VIGENCIA Disponibilidad Presupuestal 0095 del 01/02/2026.

SEXTA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** El contratista deberá construir a favor del contratante garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consiste en una póliza expedida por una compañía de seguro legalmente autorizado para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato por termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más b) calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el médico de la E.S.E. ELKIN CATAÑO VILLARREAL, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las partes o del supervisor genera consecuencias conforme a la normatividad vigente.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El **HOSPITAL** podrá terminar el contrato en los siguientes casos: necesidades del servicio público, fallecimiento o incapacidad permanente del **CONTRATISTA**, interdicción judicial, cesación de pagos, incumplimientos graves. Se incorporan las cláusulas exorbitantes previstas en la ley. **PARÁGRAFO:** El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El contrato podrá suspenderse por causa justificada mediante acta suscrita por ambas partes, sin que ello implique modificación del plazo contractual ni de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara, bajo juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni haber sido sancionado por incumplimiento contractual, y autoriza al **HOSPITAL** a verificar sus antecedentes.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regulado por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** declara y acepta expresamente que no existe relación laboral de ningún tipo con la E.S.E. **HOSPITAL** CRISTO REY DE BALBOA. Las obligaciones asumidas se ejecutan con total autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación jurídica ni dependencia. En consecuencia, no se generan derechos laborales como primas, cesantías, vacaciones, indemnizaciones o aportes parafiscales. Cualquier orientación impartida por la E.S.E. se entenderá exclusivamente como directriz para el cumplimiento del objeto contractual, sin que implique control sobre la forma, modo o tiempo de ejecución, aspectos que son competencia exclusiva del **CONTRATISTA**. Este, por su parte, deberá asumir el pago completo y oportuno de sus obligaciones fiscales y de seguridad social como trabajador independiente, conforme a la normativa vigente. La firma del presente contrato constituye prueba plena de la voluntad de las partes de excluir toda relación laboral y de sujetarse exclusivamente a las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará con plena independencia técnica, científica y administrativa, conforme a su formación y experiencia profesional. No existirá, por parte de la **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA**, ninguna injerencia directa en la ejecución específica de las actividades contratadas, ni se establecerán relaciones de jerarquía, subordinación disciplinaria o dependencia económica. Esta cláusula se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad contractual, reconocido por el Código Civil colombiano y reforzado por el marco normativo de contratación estatal. La E.S.E. podrá verificar el cumplimiento del objeto contractual y emitir observaciones dentro del marco de la supervisión administrativa, sin que ello altere la naturaleza jurídica del vínculo ni transforme el contrato en una relación laboral encubierta. El **CONTRATISTA** no devengará prestaciones sociales ni se le reconocerán derechos propios de los trabajadores vinculados por contrato laboral. La ejecución del contrato se basa en el cumplimiento de resultados pactados y no en el control de medios ni horarios, aspecto que reafirma la independencia del prestador del servicio y la naturaleza civil de esta relación contractual.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe la cesión total o parcial del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Requiere: acuerdo sobre objeto y precio, documento escrito, disponibilidad presupuestal, pólizas aprobadas y registro presupuestal. Para su ejecución: garantías aprobadas, registro presupuestal y acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se entiende celebrado en Balboa, Risaralda.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** frente a reclamaciones de terceros originadas en su actuación o la de sus dependientes o subcontratistas autorizados.

DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES: Este contrato se rige por la legislación colombiana, en especial por el Código Civil, Código de Comercio, normas de contratación estatal en lo pertinente, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. DATOS DE UBICACIÓN Y NOTIFICACIONES DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos contractuales, legales y administrativos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA informa y declara como datos de ubicación, contacto y notificación los siguientes:

- Dirección: CL 6 A 10 08 VILLA RICA DE SEGOVIA
- Municipio / Departamento: Marsella Risaralda

- Teléfono de contacto: 3108591075
- Correo electrónico: andresgalc28@yahoo.es

Las comunicaciones, requerimientos, notificaciones y avisos que el HOSPITAL realice a través de los datos aquí suministrados se entenderán válidamente efectuados. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al HOSPITAL cualquier modificación de estos datos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que ocurra el cambio. La omisión de dicha actualización exonera al HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de la imposibilidad de realizar notificaciones oportunas.

Para constancia y aceptación de lo anterior, se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los nueve (09) días de febrero de dos mil veintiséis (2026).

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
Contratante

GERMAN ANDRES LAZO CASTAÑO
Contratista

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Leidy Zapata.